

UN NUEVO CONCEPTO DE CALIDAD EDUCATIVA DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Las preocupaciones en torno a la utilidad y a la eficacia de la educación usualmente se relacionan con la intencionalidad explícita e implícita de la enseñanza y por lo tanto con la función que los sistemas educativos cumplen como procesos de control y disciplinamiento social y no únicamente como espacios que facilitan los aprendizajes. Esta forma de concebir la educación surgió a inicios del siglo XIX con la aparición de los primeros sistemas educativos, encausados en la tarea de formar la mano de obra industrial y comercial, perfilando así un concepto y modelo de escuela concentrado en crear y diseminar consumidores ávidos y trabajadores capacitados.

En este contexto, el conocimiento, las habilidades y los aprendizajes fueron concebidos como instrumentos para el entrenamiento de niños y jóvenes y nacieron vinculados a las necesidades del mercado de trabajo, que se constituyó en eje y referencia de una racionalidad mecanicista que guiaba los procesos educativos.

Esa racionalidad mecanicista ha determinado tanto los contenidos como la forma que adquiere la educación: qué se enseña, dónde y cuándo, a quiénes, por quiénes, cómo y para qué y finalmente trasladó al ámbito educativo el concepto que mejor caracterizaba la “mercadibilidad” de un producto o servicio: la calidad¹.

La calidad no es un concepto propio de la teoría educativa sino que proviene del mundo de la industria y el comercio, afincado en la lógica instrumental que es propia de estos ámbitos. Las preocupaciones por la utilidad y la eficacia de la educación empezaron a entenderse, entonces, como preocupaciones por su calidad, por lo que en el sentido de esta lógica, una educación de calidad era aquella que “produjera” individuos capaces y eficaces para responder al sistema mercantil.

Ciertamente, la etimología del concepto de calidad tiene diversas connotaciones, pero su uso práctico ha estado asociado fundamentalmente a las actividades de producción, comercialización e intercambio de bienes y servicios y, en razón de lo expuesto, se trata de un concepto que ha sido paulatinamente incorporado en todos los ámbitos sociales, incluyendo el diseño de las políticas educativas.

Aún entendiendo la calidad como “excelencia”, es importante insistir en el sentido de la calidad como una cualidad, es decir, como característica, propiedad o como cada una de las circunstancias o caracteres que distinguen a las personas o cosas. La calidad no es un objeto, no es un ser, sino un atributo que se define siempre en comparación “a otro”, a un elemento que nos sirve de parámetro para darle un significado. Calidad es un atributo del ser en relación, del “ser-en-otro” (Benavides, 1998)².

Esta capacidad de transformar la calidad en un significado hace que la forma de abordarla y usualmente evaluarla y medirla encarnen un posicionamiento político, social, económico y cultural, del que la educación no es ajena.

¹ Según el diccionario de la Real Academia Española de la lengua, “calidad” (del latín *qualitas*) significa “propiedad o conjunto de propiedades inherentes a una persona o cosa que permiten apreciarla con respecto a las restantes de su especie”. Etimológicamente, el concepto no denota atributos positivos ni negativos del objeto al que se refiere; sin embargo, el uso común utilitario también ha hecho entender el concepto de calidad como “superioridad” o “excelencia”, acepción que es plenamente admitida en la actualidad.

² Amador Pérez, “Cap. 1: Calidad de la Educación y Tecnología”. Tesis de Maestría de Calidad en Educación. México, UDLAP, 2004, págs. 15-16

Con la entrada en vigor del derecho internacional de los derechos humanos, acogido por la inmensa mayoría de Estados, los sistemas educativos fueron llamados a promover la construcción de ciudadanías respetuosas de la dignidad y los derechos de todas las personas, provocando con ello una crisis esencial que obligó a redefinir el carácter mismo de la educación, incluyendo la necesidad de construir nuevos significados de la calidad educativa, conforme las luchas históricas a favor de la igualdad, la justicia y la democracia han ganado terreno.

Aun así, el tránsito de la educación hacia los derechos humanos se encuentra en ciernes y debe enfrentar el duro embate de fuerzas refractarias que siguen considerando la educación únicamente como un instrumento subordinado al mercado y, consecuentemente, como un tipo de servicio, no un derecho, que responde a los intereses de la economía, antes que de las personas.

La racionalidad mecanicista que configuró los conceptos y modelos de las viejas sociedades industriales ha tenido un impacto dramático en la institución escolar de nuestros días, al validar y reproducir de generación en generación los estereotipos, prejuicios y desigualdades, a veces incluso al margen de la voluntad de aquellos que tienen el poder para tomar decisiones³, subordinando las múltiples identidades históricas y culturales a un proyecto educativo único⁴ y propenso por lo tanto a las discriminaciones institucionalizadas⁵.

Por esta razón, resulta ahora necesario e impostergable avanzar en la construcción de nuevos caminos para la educación, de modo que los avances en el acceso y la cobertura puedan ser complementados con una nueva visión de sus contenidos, metodologías y de su gobernanza.

Construir nuevos significados del concepto de calidad, de modo que responda a las necesidades de cooperación y sororidad⁶ (más que de competencia), de solidaridad (más que de discriminación) y de disfrute de la diversidad (más que subordinación), es una tarea compleja, que convoca al consenso en la comunidad internacional acerca de los principios y valores que deben animar el nuevo enfoque.

5.1. Principios para la construcción del nuevo concepto de calidad educativa.

La construcción de un nuevo paradigma de calidad educativa congruente con los derechos humanos, se basa en una serie de principios:

1. La educación es un derecho humano reconocido en el derecho internacional y nacional. Consecuentemente, la calidad educativa debe tener como referente el marco conceptual y normativo que el derecho internacional de los derechos humanos han establecido para la educación, incluyendo sus fines: una educación de (buena) calidad es aquella que cumple con tales fines.
2. La calidad es un concepto complejo y totalizante, social e históricamente determinado, que se constituye en imagen (objeto de transformación educativa) y en patrón de la eficiencia del

³ Proyecto del Milenio, Grupo de tareas sobre educación, *Toward universal primary education: investments, incentives and institutions*, pág. 24.

⁴ Véase A. Bolívar, "Ciudadanía y escuela pública en el contexto de diversidad cultural", *Revista Mexicana de Investigación Educativa*, vol. 9, N° 20 (enero-marzo de 2004).

⁵ Muñoz, Vernor. Informe del relator especial de la ONU sobre el derecho a la educación. Comisión de Derechos Humanos. E/CN.4/2006/45, 8 de febrero de 2006, parágrafos 10-13.

⁶ La Sororidad enuncia los principios ético-políticos de equivalencia y relación paritaria entre mujeres. Se trata de una alianza entre mujeres, propicia la confianza, el reconocimiento recíproco de la autoridad y el apoyo. Es una experiencia de las mujeres que conduce a la búsqueda de relaciones positivas y la alianza existencial y política, cuerpo a cuerpo, subjetividad a subjetividad con otras mujeres, para contribuir con acciones específicas a la eliminación social de todas las formas de opresión y al apoyo mutuo para lograr el poderío genérico de todas y al empoderamiento vital de cada mujer. Marcela Lagarde, "La política de las mujeres." Madrid, Cátedra, 1997.

sistema educativo⁷. Uno de los retos centrales consiste en asumir una definición amplia y no reduccionista del concepto de “calidad educativa”⁸, que además implique “un enfoque holístico de aprendizaje a lo largo de la vida”⁹, por tratarse precisamente de un derecho humano.

3. La educación comprende procesos individuales, familiares, comunitarios¹⁰ e institucionales que resultan determinantes para la construcción de los aprendizajes e involucran el cumplimiento de las obligaciones estatales y el ejercicio de los derechos y libertades públicas, colectivas e individuales. La calidad, por lo tanto, no está referida únicamente a la dimensión curricular, sino a todos los elementos que inciden en la realización del derecho a la educación. Es indispensable desarrollar una visión holística e integrada de la calidad de todos los componentes de la educación, de modo que se pueda establecer y analizar, por ejemplo, cómo incide la infraestructura en los aprendizajes, cómo se vincula la formación docente en la consecución de los fines educativos o cuáles son las consecuencias de lograr que estudiantes con discapacidad obtengan altas calificaciones a costo de sacrificar su calidad de vida y su derecho al juego y al disfrute escolar¹¹.
4. La calidad está vinculada también con las condiciones alrededor del hecho educativo, como: las vías de acceso a las escuelas, los programas sociales para mitigar la crisis económica y la pobreza, el transporte para las y los estudiantes, la seguridad en la escuela y el entorno, etc.¹².
5. Las instituciones educativas no deberían interesarse exclusivamente por la consecución de buenos resultados de aprendizaje¹³, sin considerar la realización de los otros fines de la educación, como por ejemplo: desarrollar la personalidad y las aptitudes del/a estudiante, inculcar el respeto a los derechos humanos y a la identidad del niño o la niña, construir relaciones de paz, tolerancia, igualdad y amistad entre los pueblos, etc¹⁴. La calidad, entonces, debe abarcar los propósitos “no académicos” de la educación, al comprender que las instituciones educativas son agentes de desarrollo integral de las personas y de las comunidades¹⁵. Existen una serie de “habilidades blandas” o “socioemocionales”, que no solamente deben circunscribirse a las demandas del mercado¹⁶, como determinan los

⁷ Valdés, Héctor y García, Lisardo. La evaluación de la calidad en Cuba: tendencias continentales, retos y perspectivas. EN: Reflexionando sobre la calidad educativa. Consejo de educación de adultos de América Latina, México, 2004, p. 86

⁸ UNESCO. 2014. Informe Regional sobre Educación para Todos en América Latina y el Caribe. Op. Cit.

⁹ UNESCO. 2013. Agenda Educativa Post 2015. Op. Cit. Página 6.

¹⁰ El enfoque comunitario centrado en la niñez es distintivo de Plan Internacional. Véase: Plan Internacional. 2010. Promoviendo los Derechos de los Niños y las Niñas para Terminar con la Pobreza Infantil. Por un cambio duradero a través del Desarrollo Comunitario Centrado en la Niñez. Woking, Reino Unido. 2010.

¹¹ “Una educación de calidad no solo es infraestructura, sino es la calidad de profesor que va a enseñar a los chicos, porque muchas veces los profesores no están preparados... es donde dentro del aula haya respeto entre los alumnos y el profesor... [que sea] una propuesta pedagógica relacionada a su realidad donde viven, a cuál es la necesidad ahorita del niño, del adolescente” (Entrevista a: Geraldine Salazar, Movimiento de Adolescentes y Niños Trabajadores Hijos de Obreros Cristianos, Perú. 6 de agosto de 2014. San José. .

¹² Entrevista a Francisco Cevallos Tejada, Contrato Social por la Educación, Ecuador. 6 de agosto de 2014. San José.

¹³ Resultado de aprendizaje se entiende en este contexto como resultados de aprovechamiento o consecución de calificaciones óptimas.

¹⁴ Artículo 29 de la Convención sobre los derechos del niño.

¹⁵ “Tendríamos que hablar del concepto de calidades no solamente de calidad, para comenzar, y eso ya comienza a confrontar con estas posibilidades de hacer sistemas de medición prácticamente mundiales... normalmente han trabajado a título de calidad que tienen que ver con los logros curriculares, que un niño lea bien, que escriba bien, que tenga razonamiento lógico, que pueda entender lo que lea etc., eso es importante, hay que evaluarlo, es parte de la calidad educativa pero es una cosa muy ínfima y es un nivel digamos muy primario... El otro nivel tiene que ver en lo que estamos trabajando en Bolivia con la concepción de persona, y ahí parar hablar de una educación de calidad tenemos que tener claro cuál es la concepción de la persona, en Bolivia estamos trabajando en la mirada holística de las dimensiones vivenciales de la persona, para nosotros toda persona tiene una dimensión que es espiritual; otra dimensión del saber, del conocimiento; otra dimensión de la convivencia, de la organización, de la construcción, inclusive del poder, y otra dimensión de la producción, del crear... Entrevista a Noel Aguirre Ledezma Viceministro de Educación Alternativa y Especial, Bolivia. 6 de agosto de 2014. San José.

¹⁶ UNESCO. 2013. Educación y habilidades socioemocionales: Muchos avances, muchas preguntas. Boletín LLECE.

enfoques economicistas de la educación, sino también a las obligaciones que frente al derecho internacional de los derechos humanos tienen los Estados.

6. Dada su naturaleza compleja, la calidad de la educación no puede ser medida únicamente con la aplicación de pruebas relacionadas con el aprovechamiento escolar y sus resultados, ya que éstas no siempre informan de los factores que inciden o no en la consecución de los fines de la educación. No obstante, las pruebas son mecanismos útiles cuando se combinan y complementan con otros procedimientos de monitoreo.
7. La calidad de la educación no puede ser medida con base en solo uno de los sujetos de los procesos educativos (las y los estudiantes). El hecho educativo incluye la complejidad de relaciones e interacciones que sobrepasan la relación dicotómica maestro – alumno y que comprometen a toda la estructura institucional y de política pública.
8. Se vive la calidad como un estado de bienestar no solamente del estudiante y el maestro, sino un bienestar común que requiere la apertura de espacios para la participación en la toma de decisiones¹⁷. No es posible la calidad educativa si el proceso no es construido social y comunitariamente, revalorizando las culturas originarias¹⁸.
9. La noción de calidad no puede seguir siendo vinculada con educación privada en desmedro de la educación pública. Asimismo sus resultados tampoco deberían promover políticas de gratificación y promoción del trabajo docente en tanto esto ha generado una brecha salarial entre los mismos trabajadores de la educación¹⁹.

5.2 Fuentes que alimentan el nuevo concepto de calidad educativa desde la perspectiva de los derechos humanos

Cuatro enfoques distintos y complementarios informan el nuevo concepto de calidad educativa desde la perspectiva de los derechos humanos:

1. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales las Naciones Unidas mediante la Observación General No. 13 -inspirado en el trabajo de la entonces relatora especial de la ONU sobre el derecho a la educación Katarina Tomasevski- desarrolla la **Gramática de la Educación** compuesta por los siguientes elementos:
 - **Disponibilidad.** Debe haber instituciones y programas de enseñanza en cantidad suficiente. Las condiciones para que funcionen dependen de numerosos factores, entre otros, el contexto de desarrollo en el que actúan.
 - **Accesibilidad.** Las instituciones y los programas de enseñanza han de ser accesibles a todos, sin discriminación. La accesibilidad consta de tres dimensiones que coinciden parcialmente:
 1. No discriminación: La educación debe ser accesible a todos, especialmente a los grupos vulnerables de hecho y de derecho, sin discriminación por ninguno de los motivos prohibidos.
 2. Accesibilidad material: La educación ha de ser asequible materialmente, ya sea por su localización geográfica de acceso razonable o por medio de la tecnología moderna.
 3. Accesibilidad económica: La educación ha de estar al alcance de todos. Mientras que la enseñanza primaria ha de ser gratuita para todos, se pide a los Estados Partes que implanten gradualmente la enseñanza secundaria y superior gratuita.

¹⁷ Entrevista a Diego Sevilla, Federación Estudiantes de Secundaria, Costa Rica. 5 de agosto de 2014. San José.

¹⁸ Croce, A. Una mirada internacional sobre la calidad de la educación. Consulta Nacional sobre la calidad Educativa. Venezuela. En: <https://www.youtube.com/watch?v=EnMrkrh2Nq4>

¹⁹ Gentilli, P. Una mirada internacional sobre la calidad de la educación. Consulta Nacional sobre la calidad Educativa. Venezuela. En: <https://www.youtube.com/watch?v=aVBpu6khrFc>

- **Aceptabilidad.** La forma y el fondo de la educación, comprendidos los programas de estudio y los métodos pedagógicos, han de ser aceptables (por ejemplo, pertinentes, adecuados culturalmente y de buena calidad) para los estudiantes y, cuando proceda, los padres; este punto está supeditado a los objetivos de la educación y a las normas mínimas que el Estado apruebe en materia de enseñanza;
- **Adaptabilidad.** La educación ha de tener la flexibilidad necesaria para adaptarse a las necesidades de sociedades y comunidades en transformación y responder a las necesidades de los alumnos en contextos culturales y sociales variados.

En términos comprensivos, el **derecho a la educación** consiste en la Disponibilidad y Accesibilidad, mientras que el **derecho en la educación** consiste en la Aceptabilidad y la Adaptabilidad. Una quinta variable denominada **Rendición de cuentas** fue añadida en el marco de discusión conceptual, programático y comprensivo que impulsó la Relatoría Especial sobre del derecho a la educación de Naciones Unidas.

2. El documento *Un enfoque de Educación para Todos basado en derechos humanos* elaborado por UNICEF y UNESCO en 2008 desarrolla una guía conceptual para la comprensión del enfoque de derechos humanos. La propuesta señala que los estudios sobre el derecho a la educación y su calidad se han centrado mayoritariamente en el acceso a la educación pero se ha puesto menor énfasis en “lo que suceda una vez que estén en ella y la índole de la educación que reciban y, como consecuencia de ello, aunque vayan a la escuela, enormes cantidades de niños reciben una educación de calidad extremadamente deficiente, que no les inculca las competencias y los conocimientos que necesitan para salir por sí mismos de la pobreza”.

La solución a esa problemática se encuentra en la implementación de una educación basada en derechos humanos, cuyos principios son:

- Universalidad e inalienabilidad.
- Indivisibilidad.
- Interdependencia e interrelación.
- Igualdad y no discriminación.
- Participación e integración.
- Habilitación.
- Rendición de cuentas y respeto del imperio de la ley.

Un enfoque de la educación basado en los derechos humanos necesita de un marco general que aborde el **derecho a tener acceso a la educación** (la educación en todas las fases de la niñez y después de esta; disponibilidad y accesibilidad de la educación, e igualdad de oportunidades), el **derecho a una educación de calidad** (programa de estudios amplio, pertinente e integrador; aprendizaje y evaluación basados en los derechos humanos, y entorno que no resulte hostil al niño, seguro y saludable) y el **respeto de los derechos humanos en la educación** (respeto a la identidad, de los derechos de participación y de la integridad).

3. El Instituto Interamericano de Planeamiento de la Educación (IPE) plantea que los contenidos del derecho a la educación deben comprenderse desde tres aproximaciones²⁰:

²⁰ En la entrevista ofrecida por Néstor López para el estudio, identificó esta trilogía como clásica para comprender el vínculo entre la educación y los derechos. 5 de agosto de 2014, San José.

El **derecho a la educación** que consiste en la Disponibilidad, Accesibilidad y en el cumplimiento de sus propósitos y objetivos, por lo que “garantizar el derecho a la educación es mucho más que garantizar acceso, o proveer a los sujetos de las herramientas básicas de lectoescritura y cálculo” (pág. 27).

Los **derechos en la educación** implican que “el proceso de enseñanza y aprendizaje se realice en un ámbito en el cual están garantizados todos los derechos de los diferentes actores de la comunidad educativa” (págs. 29-30).

La **educación en derechos humanos** “hace referencia al derecho a adquirir un conjunto de saberes necesarios y válidos para la vida en sociedad. A la hora de definir esos saberes, varios de los textos que forman parte del andamiaje normativo internacional refieren a la educación en derechos humanos como un componente sustantivo y vertebrador” (pág. 31).

4. El informe de OREAL/UNESCO *Educación de Calidad para Todos un asunto de Derechos Humanos* de 2007 se posiciona como uno de los más reconocidos en América Latina y el Caribe en el marco de la plataforma EPT/PRELAC. Este informe recoge cinco variables fundamentales para la comprensión de la educación de calidad desde los derechos humanos, a saber (pág. 5):
 - **Relevancia** se refiere al desarrollo de las competencias necesarias para participar en los diferentes ámbitos de la vida humana y construir proyectos de vida con relación a los otros.
 - **Pertinencia** alude a la necesidad de flexibilizar la enseñanza para que la educación dé respuesta a la diversidad de necesidades de los individuos y contextos.
 - **Equidad** significa asegurar la igualdad de oportunidades para acceder a una educación de calidad para toda la población, proporcionando a cada quien los recursos y ayudas que requieren.
 - **Eficacia y eficiencia** son atributos de la acción pública que indican en qué medida se alcanzan los objetivos y se usan adecuadamente los recursos destinados a esta tarea.

El informe sostiene que una educación de calidad es capaz de incidir en distintas esferas: a) superación de la pobreza mediante una contribución efectiva al crecimiento económico sostenido como un factor clave que aporta al bienestar de las personas; b) reducción de las desigualdades sociales; c) mayor inclusión social e integración cultural, situando a las personas en el centro de un proceso de desarrollo humano sostenible, expandiendo sus capacidades y ampliando sus opciones para vivir con dignidad, valorando la diversidad y respetando los derechos de todos los seres humanos, y d) mayor cohesión social y prevención de la corrupción y la violencia.

5.3. Definición de la calidad de la educación desde los derechos humanos.

Considerando esta diversidad de elementos, presentamos de forma esquemática los cruces conceptuales necesarios para comprender esta nueva construcción teórica/metodológica de la calidad educativa desde la perspectiva de los derechos humanos.

Tabla 1. Marco elemental de la calidad educativa desde derechos humanos

Enfoque de OREAL/UNESCO	Gramática de la Educación – Comité DESC / Enfoque D.H.				
	Disponibilidad	Accesibilidad	Aceptabilidad	Adaptabilidad	Habilitación/ Participación*
Eficacia	√	√			√
Eficiencia	√	√			√
	Derecho “a” la educación				
Pertinencia			√	√	√
Relevancia			√	√	√
			Derecho “en” la educación		
Igualdad*	√	√	√	√	√

Fuente: Elaboración propia.

El cruce de las distintas variables da como resultado cuatro esferas que describen a la calidad educativa:

- Primera esfera de calidad, que contiene el **derecho “a” la educación**: en esta esfera se interrelacionan la Eficacia, Eficiencia, Disponibilidad y Accesibilidad. Entonces, en este plano se entenderá por calidad educativa la existencia de instituciones y programas de enseñanza en cantidad suficiente, accesibles a todos sin discriminación, asequibles materialmente y al alcance de todos mediante la garantía de una educación pública. Esta dimensión instrumental debe demostrar eficacia y eficiencia en tanto el logro de objetivos y el uso adecuado de los recursos destinados a la educación.
- Segunda esfera de calidad que contiene el **derecho “en” la educación**: en esta esfera se interrelacionan la Pertinencia, Relevancia, Aceptabilidad y Adaptabilidad. En este plano se entenderá por calidad educativa que la forma y fondo (programas de estudio y métodos pedagógicos) de la educación sean aceptables, pertinentes y adecuados culturalmente, que la educación sea flexible adaptándose a las necesidades locales y contextuales. Esta dimensión sustantiva permitirá el desarrollo de las competencias necesarias para participar en los diferentes ámbitos de la vida y construir proyectos de vida personales como también en relación a los otros.
- Tercera esfera de calidad que contiene elementos transversales como igualdad (concepto más amplio que Equidad²¹) y Habilitación/Participación (concepto que incluye y supera la Rendición de Cuentas): estos ejes transversales permean la discusión de las dos esferas anteriores y posicionan la responsabilidad estatal con la no discriminación y la educación en derechos humanos como requisitos para la calidad educativa.

La igualdad transversaliza el proceso educativo, por ello es importante rescatar el verdadero significado de la igualdad en tanto derecho humano lo que deriva en una obligación legal a la

²¹ Con la “equidad” como bandera quedaba claro que lo que se pretendía no era una igualdad formal y androcéntrica, la equidad permitiría el trato diferente para cada género dependiendo de sus necesidades, pero la equidad no ha traído los beneficios esperados porque es a lo sumo una meta social de la cual los gobiernos pueden excusarse aludiendo a toda clase de justificaciones, en cambio la igualdad es una obligación. La equidad no está aparejada a la no discriminación de manera que según cada quien entienda lo que es justo para las mujeres, así será la equidad que se les brinde. (Alda Facio, s.f.).

que no se pueden sustraer los Estados. El derecho humano a la igualdad siempre va aparejado al de no discriminación, que implica trato idéntico o diferenciado, que redunde en el goce pleno de los derechos humanos por ambos géneros, de todas las edades, origen étnico, nacionalidad, etc²².

Transversal también es la participación, que no se reduce sólo al momento de la evaluación o a reuniones esporádicas de devolución de resultados, sino que debe impregnar todo el proceso educativo. La mirada empresarial de la rendición de cuentas y la asociación directa con la evaluación en tanto cumplimiento de metas, alineación de objetivos y producción de resultados, todo ello transversalizado por sistemas de inspección y supervisión que marcan relaciones verticales, debe mutar hacia una profundización del ejercicio democrático plasmado en la participación de las y los estudiantes no sólo como sujetos evaluables sino como participantes de la construcción colectiva del proyecto educativo de país. Esto implica cambios estructurales e institucionales que sean capaces de generar espacios y condiciones promotoras de la participación, el consenso, la transparencia y el acceso a la información.

Participación y habilitación se retroalimentan en tanto que participar incrementa la capacidad para demandar el cumplimiento de derechos y a su vez dicha demanda genera mayor participación y empoderamiento.

- Cuarta esfera de calidad, tiene un carácter más general, se relaciona con la gobernanza de la educación. Es decir, con la responsabilidad de los Estados por cumplir con las obligaciones jurídicas y los compromisos políticos que emanan del sistema universal y regional de promoción y protección de los derechos humanos así como de los mecanismo de concertación, diálogo político y coordinación de carácter bi o multilaterales, y que consecuentemente exige la articulación de políticas e instituciones nacionales consistentes con esos parámetros. A pesar de la diversidad y heterogeneidad presente en la región, sí existe un mínimo de responsabilidades que todos los Estados deben asumir en la medida de que soberanamente han sido aceptadas frente a la comunidad internacional.

A partir de la construcción realizada, la calidad de la educación desde la perspectiva de los derechos humanos consiste en el “cumplimiento de los fines y propósitos de la educación que implican el desarrollo de las habilidades cognitivas (logros de aprendizaje) y socioemocionales (actitudes y valores), la garantía y ejercicio de la igualdad y la participación en los todas las dimensiones de los procesos de enseñanza, así como el fortalecimiento y cumplimiento de las obligaciones jurídicas y los compromisos políticos que generan las arquitecturas de gobernanza escolar en el plano local, nacional, regional e internacional”.

²² Facio, A. ¿Igualdad y/o equidad? Nota para la igualdad N° 1. Políticas que transforman, una agenda de género para América Latina y el Caribe. En: http://www.americalatinagenera.org/es/documentos/centro_gobierno/FACT-SHEET-1-DQEH2707.pdf